

RESOLUCIÓN No. 02537

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades establecidas en la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No. 2847 del 20 de septiembre de 2007, ejecutoriada el día 06 de noviembre de 2007, otorgó permiso de vertimientos a la sociedad INDUSTRIAS INCA S.A., identificada con el NIT. 860.001.777-9, ubicada en la Carrera 68 B No. 10-97 de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que mediante el radicado No. 2005ER23619 del 07 de julio de 2005, la sociedad INDUSTRIAS INCA S.A., presentó la autoliquidación por servicio de evaluación, en el que se indica que el valor del proyecto correspondía a la suma de Setecientos Noventa y Cuatro Millones de Pesos (\$ 794.000.000).

Que revisado el expediente No. DM-05-2000-946, en el cual se adelantan las actuaciones correspondientes a la sociedad INDUSTRIAS INCA S.A., se verifica que se encuentran los siguientes conceptos técnicos, emitidos por esta autoridad ambiental, como seguimiento al permiso de vertimientos otorgado:

No.	CONCEPTO TÉCNICO
1	Concepto Técnico No. 001682 del 4 de febrero de 2009, que corresponde a la evaluación del radicado 2009ER1799 del 19 de enero de 2009, y a la visita técnica adelantada el 18 de noviembre de 2008.
2	Concepto Técnico No. 30 del 5 de enero de 2011, que corresponde a la evaluación del radicado 2010ER141965 del 29 de julio de 2010, y a la visita técnica realizada el día 5 de noviembre de 2010.

Que la Resolución No. 2173 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 930 de 2008 (derogadas por la Resolución No. 5589 de 2011 de la SDA), fijaba las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 02537

seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, y en su artículo segundo indica:

“Ámbito de aplicación. La presente Resolución establece las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia del DAMA en su jurisdicción.”

Que si bien es cierto, que a través de la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, que entró a operar el día 20 de abril de 2012, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, derogó las Resoluciones 2173 de 2003 y 930 de 2008, hay lugar a aplicar estas dos últimas resoluciones para los cobros que se adelanten por los seguimientos realizados hasta el 19 de abril de 2012, por ser estas las normas vigentes al momento en que se produce el hecho generador del cobro por seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es procedente que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante el cobro por servicio de seguimiento correspondiente a los años 2009 y 2011, de conformidad a lo establecido en los antecedentes de este acto administrativo bajo la Resolución No. 2173 de 2003, modificada por la Resolución No. 930 de 2008, en razón del seguimiento realizado al permiso de vertimientos otorgado con la Resolución No. 2847 del 20 de septiembre de 2007.

Que de conformidad a lo establecido en la Resolución 2173 de 2003, modificada por la Resolución No. 930 de 2008, se definieron las condiciones en las que debe adelantarse el seguimiento, la metodología que debe emplearse y el procedimiento para el cobro del seguimiento del permiso otorgado. Habiendo lugar a que el seguimiento realizado al permiso otorgado a la sociedad INDUSTRIAS INCA S.A., mediante la Resolución No. 2847 del 20 de septiembre de 2007, genere el cobro de este servicio por parte de la autoridad ambiental, que para este caso corresponde a los años 2009 y 2011.

Que en este orden de ideas, hay lugar al cobro por servicio de seguimiento a la sociedad INDUSTRIAS INCA S.A., bajo la Resolución No. 2173 de 2003, modificada por la Resolución No. 930 de 2009, por los Conceptos Técnicos No. 001682 del 4 de febrero de 2009 y 30 del 5 de enero de 2011, los cuales serán objeto de liquidación soportados en el Formulario de Autoliquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento, así:

Año 2009: Valor actualizado del proyecto \$ 989.807.435 – Autoliquidación No. 36199 del 12/05/2014, por el valor de \$ 270.600.

Año 2011: Valor actualizado del proyecto \$ 1.041.608.018 – Autoliquidación No. 36200 del 12/05/2014, por el valor de \$ 270.600.

Que en consecuencia, se procede al cobro del valor que se relaciona a continuación, y por el año indicado en el cual se adelantó el seguimiento:

RESOLUCIÓN No. 02537

ITEM	CONCEPTO TECNICO	PERIODO	VALOR
1	001682 del 4 de febrero de 2009	Año 2009	\$ 270.600
3	30 del 5 de enero de 2011	Año 2011	\$270.600
TOTAL			\$ 541.200

Que se establece de esta manera que el valor a cobrar corresponde a la suma de Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Pesos (\$ 541.200), por concepto del servicio de seguimiento anual correspondiente a los años 2009 y 2011, lo cual se ordenará en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 2173 de 2003, se entiende por Seguimiento:

"Es el proceso que adelanta la autoridad ambiental para revisar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados."

Que el artículo 23 de la citada Resolución, establece que:

"Cargo por seguimiento. Está destinado a cubrir los costos económicos en que incurre el DAMA para el seguimiento ambiental de los proyectos, obras o actividades y comprende los costos económicos descritos en el artículo octavo de la presente Resolución."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 02537

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en el Artículo 1 de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa; y en el literal a) estableció:

"a) Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a la sociedad INDUSTRIAS INCA S.A., identificada con el NIT. 860.001.777-9, el pago por la suma de Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Pesos (\$ 541.200), por concepto de servicio de seguimiento correspondiente a los años 2009 y 2011, del permiso de vertimientos otorgado con la Resolución No. 2847 del 20 de septiembre de 2007, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad INDUSTRIAS INCA S.A., identificada con el NIT. 860.001.777-9, deberá realizar el pago ordenado en el Artículo Primero de esta Resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, en la Secretaría de Hacienda, Supercade ubicado en la Carrera 30 con Calle 26, Ventanilla No. 2, Recaudo varios a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad INDUSTRIAS INCA S.A., identificada con el NIT. 860.001.777-9, a través de su representante legal el señor SAMUEL VAINBERG BERCOVICI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.467.362, o quien haga sus veces, en la Carrera 68 B No. 10 – 97 de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

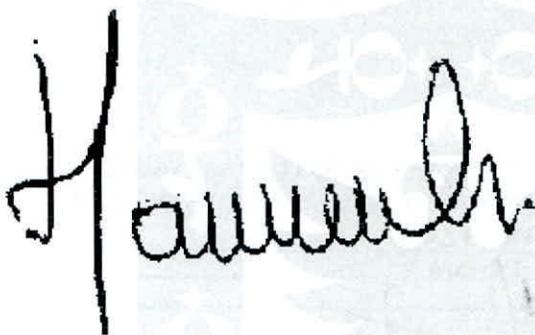
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 02537

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos establecidos en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de agosto del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

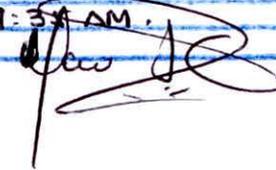
Expediente: DM-05-2000-946 (9 Tomos)
Persona Jurídica: INDUSTRIAS INCA S.A. NIT. 860001777-9
Acto: Resolución de Cobro por Seguimiento
Elaboró: Juan Sebastián Rico
Revisó: Paola Zárate
Conceptos Técnicos 001682 del 04 de febrero de 2009, 30 del 05 de enero de 2011.
Cuenca: Fucha

Elaboró: Juan Sebastian Rico Collazos	C.C:	1018437653	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/05/2014
Revisó: Paola Andrea Zarate Quintero	C.C:	52846283	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/06/2014
Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/08/2014
Aprobó: Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/08/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 12 DIC 2014 () del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de Resolución 2537 / 2014 al señor (a)
Juana Isabel Cruz Infante en su calidad
de Defendente

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. SI.745690 de
Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión procede Recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10)
días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: JUANA CRUZITO INFANTE
Dirección: CARRERA 68 B NO. 10A-97
Teléfono (s): 4464264
Hora: 9:34 AM
QUIEN NOTIFICA: 

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 30 DIC 2014 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA